

EXP-UNC: 4919/2015

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),
La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC,

El Acta Acuerdo de Cooperación Académica entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, ambas de la UNC, suscripto el 1 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que el Acta Acuerdo mencionada en el VISTO tiene la naturaleza de un Convenio Específico entre las partes suscriptoras cuyo propósito es la regulación de la cooperación entre ambas Facultades en el marco del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) que lleva a cabo la UNC, específicamente en lo que atañe al dictado de cursos de informática para los reclusos,

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2º de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución",

Que la promoción de la educación entre quienes se encuentran alojados en instituciones penitenciarias es una tarea de enorme valor humano y trascendencia social ya que facilita la obtención por parte de aquéllos de conocimientos y destrezas que luego les permitan una adecuada inserción laboral una vez recuperada la libertad,

Que además, las actividades educativas que puedan realizar los reclusos, así como el acompañamiento que reciban por parte de sus docentes, es una forma de mejorar la calidad de las condiciones de vida en la cárcel,

Que el convenio en cuestión, en principio, no generará erogaciones a la Facultad, y en caso de que en el futuro pudiera hacerlo, ésta deberá previamente dar su consentimiento,

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Convalidar el Acta Acuerdo de Cooperación Académica entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, ambas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, suscripto el 1 de septiembre de 2016 en el marco del Programa Universitario en la Cárcel (PUC), que opera como Convenio Específico entre las partes y cuya copia autenticada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 687/2016



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF



Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN
Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**, representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I: 11.192.961), en su carácter de Decana de la misma, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante "FAMAF", por una parte; y la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**, representada en este acto por el Dr. Diego TATIAN (D.N.I 17.383.717), Decano de la misma, con domicilio en Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante "FFyH", por la otra; ambas Facultades pertenecientes a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, designadas indistintamente como las "Partes" y obrando según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 06/2012, de fecha 22 de mayo de 2012; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico el cual se regirá por las cláusulas expuestas a continuación:-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación entre las Partes con el propósito de que ayudantes alumnos pertenecientes a la FAMAF dicten cursos de capacitación en herramientas informática en el marco del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) de la UNC y según las características expuestas en el Anexo I.-

SEGUNDA. Plazo: El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año a contabilizarse desde la suscripción del mismo por las Partes. Cumplido el plazo, la renovación será automática, a menos que una de las Partes comunique fehacientemente a la otra, con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos, su intención de no continuarlo.-

TERCERA. No onerosidad y responsabilidad del PUC: El presente Convenio Específico no implicará erogaciones para la partes. El PUC estará a cargo del acompañamiento de los ayudantes alumnos, los traslados desde y hacia el penal provincial de Bouwer donde se dictarán parte de los cursos, la

organización y puesta en funcionamiento de las capacitaciones, así como de las relaciones con el Servicio Penitenciario de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

CUARTA. Representantes de las Partes: A los fines operativos y de ejecución del presente Convenio Específico cada Parte designará un representante, cuyos nombres y datos de contacto se consignan en el Anexo I. Estos representantes actuarán sin perjuicio de la autoridad o representación institucional de los funcionarios correspondientes. Las comunicaciones que se efectúen entre los representantes por medio de los correos electrónicos declarados serán válidas y obligarán a las partes en los términos de su redacción en cuestiones operativas de rutina. Los compromisos mayores deberán sustanciarse por medio de Actas Complementarias las que serán identificadas mediante un número correlativo y la fecha de emisión. En caso de que una de las Partes decida cambiar su representante o los datos de contacto del mismo, deberá notificárselo en forma fehaciente a la contraparte, no surtiendo efecto tal cambio hasta el acuse de recibo de dicha comunicación por su destinatario. Las Actas Complementarias son, también, un medio idóneo para estas notificaciones.-

QUINTA. No vinculación: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las Partes obligación económica o vinculación jurídica alguna más allá de la estrictamente pactada en este instrumento. A su vez, las actividades previstas en este Convenio Específico no generarán relaciones de dependencia laboral de ningún tipo entre los participantes del mismo, los ayudantes alumnos y las Partes.-

SEXTA. Responsabilidad del PUC: Los daños o menoscabos que pudieran sufrir las Partes, su personal, incluyendo los ayudantes alumnos; o los elementos o equipos puestos a disposición de la ejecución de este Convenio Específico en el marco de ejecución del mismo, son responsabilidad del PUC.-

SÉPTIMA. Limitación de otras responsabilidades: Las reglas mencionadas en esta cláusula se aplicarán a los casos en los que la responsabilidad por los eventos o situaciones dañosas o perjudiciales no estuvieran a cargo del PUC. Las Partes limitan su responsabilidad, en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores, empleados o alumnos de cada institución. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y

llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los participantes de las actividades aludidas sufriera consecuencias dañosas ocasionadas por su personal o por problemas en las instalaciones, equipos o elementos de cualquiera de las Partes, la responsable, propietaria o tenedora de los mismos será la encargada de responder por dichas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes puestos a disposición de las actividades previstas en este Convenio Específico, provocados por problemas en las instalaciones de la otra. Asimismo, cada Parte es responsable por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros ocasionados por equipos o elementos de su propiedad o a su cuidado, o por el accionar o las omisiones del personal propio. En los casos en los que los perjuicios o daños en cuestión hayan sido ocasionados por defectos o mal funcionamiento de instalaciones, equipos o elementos de una de las Partes, puestos a disposición de la otra Parte con motivo del presente convenio, y tales defectos o funcionamiento incorrecto no hayan podido ser detectados por ésta última, la responsabilidad por los mismos recaerá en la Parte propietaria o que haya puesto a disposición esas instalaciones, equipos o elementos.-

OCTAVA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o al personal de ésta, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otro modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte

afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

NOVENA. Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio.-

DÉCIMA. Denuncia del convenio: Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia y que no fuera posible o recomendable cancelar, serán mantenidas en las mismas condiciones que originalmente se acordaron para ellas hasta su conclusión. Si las Partes se hubieren entregado en préstamo cosas o concedido permisos con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, ante la finalización del mismo, aquéllas deberán ser devueltas, y los permisos revocados, a menos que medie un acuerdo específico en otro sentido.-

DECIMA PRIMERA. Resolución por incumplimiento: En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones que le corresponden, la Parte cumplidora podrá intimar en forma fehaciente a la otra a la regularización del cumplimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días. Si el incumplimiento persistiese o se tornase imposible de satisfacer, la Parte cumplidora podrá decidir la resolución del convenio, para lo cual bastará una mera notificación de tal voluntad. En tal caso, la Parte cumplidora podrá reclamar la devolución de las cosas que hubiera dado en préstamo y la reversión de los permisos otorgados a la contraparte en función de este Convenio Específico.-

DÉCIMA SEGUNDA. No exclusividad: Este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversias y jurisdicción aplicable: Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será sometido a la

decisión conjunta de las máximas autoridades de las Partes (FAMAF y FFYH). En caso de que no se pudiera llegar a una solución satisfactoria por esta vía, las Partes acuerdan someterse a la mediación del rector de la UNC y eventualmente a la decisión del Consejo Superior de dicha universidad. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sin perjuicio de los mecanismos específicos de comunicación establecidos previamente.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a un (1) días del mes de septiembre de 2016.



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Dr. Diego Tatian
Decano FyHH



Dra. Mirta Iriondo
Decana FAMAF
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO I
Actividades de Capacitación en Informática

Objeto

Dictado de dos cursos de capacitación en herramientas informáticas en el marco del PUC

Responsables

Ayudantes alumnos de la FAMAFA

Período de dictado de los cursos

Un año, 2016-2017

Modalidad y lugar de los cursos

Dos cursos simultáneos con modalidad taller. Uno a dictarse en el Aula Universitaria del penal de Bouwer (área metropolitana de la Ciudad de Córdoba); y el otro en aulas de la FFyH.

Destinatarios

Reclusos alojados en establecimientos penitenciarios o que han accedido al período de prueba y pueden cursar en las instalaciones de la UNC.

ANEXO II

Representantes de las Partes en la Ejecución del Convenio Específico

FAMAF

Nombre: IRIS CAROLINA DI PIERRI

DNI: 31.126.809

Cargo en la Facultad: PROF. ASISTENTE

Teléfono: (0351) 197636194

Correo electrónico: irisdi pierri@gmail.com.

FFyH

Nombre: PATRICIA ADRIANA MERCADO

DNI: 12.334.693

Cargo en la Facultad: PROF. ADJUNTA

Teléfono: (0351) 156126084

Correo electrónico: patrimercado@gmail.com.